



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 28 de diciembre de 2023.

Número 156

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 146 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.....	3
DECRETO por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	4
DECRETO por el que se reforman y adicionan el artículo 303 de la Ley del Seguro Social y el artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	4

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Oscar Manuel Cerecedo y Roberto Ramirez Medina del poblado "EMILIANO ZAPATA" del municipio de Cruillas, Tamaulipas, Expediente 094/1994. (2ª Publicación).....	5
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2009 y anteriores durante el Ejercicio Fiscal 2024.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina condonar derechos de control vehicular, durante los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal 2024.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina condonar recargos, generados hasta el Ejercicio Fiscal 2023 por concepto de derechos de control vehicular, durante los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2024.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de remolques para el Ejercicio Fiscal 2024.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorgan estímulos fiscales relativos al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como sus accesorios generados hasta el Ejercicio Fiscal 2018.....	12
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede condonación a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, para el Ejercicio Fiscal 2024.....	14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 16

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **EL DESCANSO DE MAMÁ** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas..... 19

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 21

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 24

R. AYUNTAMIENTO, RÍO BRAVO, TAM.

PADRÓN de Proveedores con corte al 13 de Diciembre de 2023 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 28

PADRÓN de Contratistas con corte al 13 de Diciembre de 2023 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 37

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 146 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 146 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo Primero.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. ...

...

Tratándose de personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado;

XV. a XXXVII. ...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 146.- Las personas trabajadoras que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que les permitan obtener un crédito barato y suficiente, conforme lo determine el organismo a que se refiere el artículo 138 de esta Ley.

Artículo Tercero.- Se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis.- Tratándose de las personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único.- Se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 131. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan el artículo 303 de la Ley del Seguro Social y el artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 303 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 303. Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.

Por lo que el Instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

Artículo Segundo.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

Por lo que para lograr lo descrito en el primer párrafo de este artículo el Instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que

aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 094/1994
POBLADO: “EMILIANO ZAPATA”
MUNICIPIO: CRUILLAS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**OSCAR MANUEL CERECEDO HERNANDEZ y
ROBERTO RAMIREZ MEDINA.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio agrario **094/1994**, promovido por **JOSÉ AURELIO BERRONES SENA, TRINIDAD SENA BERRONES, JAIME LUIS GONZALEZ MORALES y HORTENCIA MORALES EGUIA causahabiente de JUAN BOCANEGRA SALDIVAR**, quienes solicitan de este Órgano Jurisdiccional declare la nulidad del procedimiento de pérdida de derechos agrarios de los que les asistían en las tierras y acomodo de campesinos del poblado denominado “EMILIANO ZAPATA”, del Municipio de Cruillas, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de la procedencia de la antes señalada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **OSCAR MANUEL CERECEDO HERNANDEZ y ROBERTO RAMIREZ MEDINA**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas**, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Noviembre de 2023

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentra el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Es pertinente continuar promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que faciliten la inclusión de los contribuyentes al padrón vehicular del estado, pues es tarea del gobierno implementar estrategias encaminadas a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las y los tamaulipecos, lo que implica que todas las familias cuenten con oportunidades y apoyo en la construcción del bienestar para el desarrollo de la población.

QUINTO. Que con la implementación de esquemas como el referido en el punto anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en materia de Política Social para el Bienestar, en aras de garantizar la integridad de las personas y de su patrimonio para con ello recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho, toda vez que el contar con un padrón vehicular actualizado permite a las instituciones encargadas de brindar seguridad a los tamaulipecos, tener mayor control de los vehículos que circulan diariamente en la entidad y por tanto evitar la propagación de diversos delitos que son cometidos en vehículos que su registro no se encuentra debidamente actualizado y respecto a los cuales difícilmente se pueden deslindar responsabilidades.

SEXTO. Que lo anterior, demuestra la finalidad constitucionalmente válida del presente Acuerdo, pues atiende a la necesidad de contar con un padrón vehicular actualizado en el Estado y, además, se constituye en un mecanismo de control respecto de los vehículos que circulan en nuestro territorio. Asimismo, la presente medida se otorga de forma general a quien se encuentre en la categoría objetiva descrita en el presente. Aún más, conforme al criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación (Tesis: VI.3o.A.311 A, con número de registro 169588) resulta claro el interés social de este Acuerdo, pues sus propósitos no sólo descansan en la potestad tributaria del Estado sino, también en las premisas señaladas anteriormente: (i) promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, (ii) garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para, con ello, recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho; (iii) mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las y los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas.

SÉPTIMO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

OCTAVO. Que en tales circunstancias el Gobierno del Estado, refrenda su compromiso con las y los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permiten mejorar el poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, así como para dotarlos de certeza jurídica respecto a la propiedad de los mismos, lo cual traerá aparejados beneficios, que como se ha dicho repercutirán en el tema de seguridad social, al contar con un padrón vehicular más actualizado y por ende consolidar el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga condonación del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2022 y anteriores a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular modelo 2009 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se pague una tarifa especial de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), importe que comprenderá los conceptos de control vehicular adeudado y/o impuesto sobre actos y operaciones civiles, y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga una condonación del 100% en el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 2009 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de ocho veces la unidad de medida y actualización, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de seguridad pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2024.

En caso de que, durante la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga una condonación del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 2009 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de ocho veces la unidad de medida y actualización del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro veces la unidad de medida y actualización, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere el presente acuerdo gubernamental, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado el contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentra el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que es pertinente continuar promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que faciliten la inclusión de los contribuyentes al padrón vehicular del estado, pues es tarea del gobierno implementar estrategias encaminadas a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y otorgar mayores facilidades para el desarrollo de la población lo que implica que todas las familias cuenten con oportunidades y apoyo en la construcción del bienestar.

QUINTO. Que con la implementación de esquemas como el referido en el punto anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, 2023-2028, en materia de Política Social para el Bienestar, en aras de garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para con ello recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho, toda vez que el contar con un padrón vehicular actualizado, además, permite a las instituciones encargadas de brindar seguridad a los tamaulipecos, tener mayor control de los vehículos que circulan diariamente en la entidad y por tanto evitar la propagación de diversos delitos que son cometidos en vehículos que su registro no se encuentra debidamente actualizado y respecto a los cuales difícilmente se pueden deslindar responsabilidades.

SEXTO. Que lo anterior, demuestra la finalidad constitucionalmente válida del presente Acuerdo, pues atiende a la necesidad de contar con un padrón vehicular actualizado en el Estado y, además, se constituye en un mecanismo de control respecto de los vehículos que circulan en nuestro territorio. Asimismo, la presente medida se otorga de forma general a quien se encuentre en la categoría objetiva descrita en el presente. Aún más, conforme al criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación (Tesis: VI.3o.A.311 A, con número de registro 169588) resulta claro el interés social de este Acuerdo, pues sus propósitos no sólo descansan en la potestad tributaria del Estado sino, también en las premisas señaladas anteriormente: (i) promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, (ii) garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para, con ello, recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho; (iii) mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas.

SÉPTIMO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

OCTAVO. Que en tales circunstancias el Gobierno del Estado, refrenda su compromiso con las y los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permiten mejorar el poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, así como para dotarlos de certeza jurídica respecto a la propiedad de los mismos, lo cual traerá aparejados beneficios, que como se ha dicho repercutirán en el tema de seguridad social, al contar con un padrón vehicular más actualizado y por ende en el tema de bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará condonación del 30% si el pago se realiza durante los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio a que se hace referencia en el presente Acuerdo será aplicable única y exclusivamente si el pago se genera en las oficinas fiscales, en línea, instituciones bancarias o en establecimientos previamente autorizados por la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando los pagos se realicen en la fecha señalada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficio señalado en el presente Acuerdo no será aplicable a los Servicios para el Control Vehicular de Transporte Público y Remolques, así como tampoco será aplicable a acuerdos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refieren estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, asimismo deberán estar al corriente en el pago de derechos de control vehicular por todos los ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio señalado en el presente Acuerdo no será aplicable en los supuestos comprendidos en las fracciones II y IV del artículo 73 y fracción I del artículo 74 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, excepto cuando obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia a hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que los recargos son accesorios de las contribuciones dado que surgen como consecuencia de la falta de pago oportuno de ellas, por lo que es pertinente continuar promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que faciliten su observancia, lo que implica que todas las familias cuenten con oportunidades y apoyo en la construcción del bienestar.

QUINTO. Que es tarea del gobierno implementar estrategias encaminadas a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la ciudadanía, es por ello que mediante diversos Acuerdos Gubernamentales durante el Ejercicio Fiscal 2024 se otorgarán beneficios en el pago de derechos por Servicios para el Control Vehicular a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que con la implementación de esquemas como el referido en el punto anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 en materia de Política Social para el Bienestar, en aras de garantizar la integridad de las personas y de su patrimonio para con ello fortalecer la economía familiar de los Tamaulipecos.

SÉPTIMO. Que en tales circunstancias, el Gobierno del Estado refrenda su compromiso con las y los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permiten mejorar el poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, a través del apoyo social en materia de condonación de contribuciones al establecer una reducción en los recargos que se generan en los Derechos por Servicios de Control Vehicular, minimizando así la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR RECARGOS, GENERADOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga condonación del 100% en los recargos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2023, en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, siempre y cuando el pago se realice durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga condonación del 75% en los recargos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2023, en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, siempre y cuando el pago se realice durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga condonación del 50% en los recargos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2023, en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, siempre y cuando el pago se realice durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios señalados en los artículos anteriores no serán aplicables en los supuestos comprendidos en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable las condonaciones referidas en el presente Acuerdo Gubernamental, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de contribuyentes que presenten adeudo de convenio de parcialidades vehicular con anterioridad al presente ejercicio fiscal, podrán gozar de los beneficios otorgados en el presente acuerdo gubernamental, debiendo efectuar el pago total del rezago del Convenio de parcialidades en el periodo comprendido durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A los contribuyentes que soliciten la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, no podrán ser acreedores a otro beneficio fiscal tratándose en materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere el presente Acuerdo Gubernamental, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO NOVENO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se contemplan los Derechos por Servicios para el Control Vehicular y los impuestos sobre actos y operaciones civiles establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, estableciéndose las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que de las contribuciones referidas en el considerando que antecede los propietarios de remolques deben cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 73 de la Ley de Hacienda para el estado de Tamaulipas y a razón de que realizan labores en áreas del sector primario y de prestación de servicios, al tiempo que representan un número importante de propietarios de ese tipo de vehículos, radicados en nuestra entidad.

QUINTO. Que los propietarios de remolques forman parte del sector productivo de nuestra entidad; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados estímulos, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SEXTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida, por lo cual, para el ejercicio fiscal 2024, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de condonaciones respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de remolques, reduciendo así la carga tributaria a la cual se encuentran obligados con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar en los propietarios de remolques en el Estado el cumplimiento en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, así como el pago relativo a bajas de remolques contempladas en el Título III, Capítulo V de la Ley de referencia, se considera necesario realizar condonación en un porcentaje por dichos conceptos para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE REMOLQUES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2024, se otorga a todas aquellas personas físicas y morales propietarias de remolques, condonación del 100% en el pago de los derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo el pago en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2023, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2024, se otorgan las siguientes condonaciones en materia de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de remolques residentes en nuestro Estado:

I.- Se autoriza una tarifa especial de \$620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistente en Refrendo Anual comprendido en el inciso a) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2024;

II.- Se autoriza una tarifa especial de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistentes en expedición, reposición o canje de placas comprendidos en el inciso b) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga condonación del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, causado durante el ejercicio fiscal 2023, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga condonación del 50% (cincuenta por ciento) en el pago por concepto de trámite de la solicitud de baja en el control vehicular de los remolques contemplados en el artículo 73 fracción XV de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, condonación del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO. Para gozar de los beneficios referidos en el presente Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de propietario de los remolques, mediante el original de la factura que ampare la propiedad del bien, así como contar con licencia de conducir vigente en el Estado de Tamaulipas a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a fin de mantener y fortalecer programas y propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana y el bienestar social dentro de los principios de austeridad y disciplina financiera.

TERCERO. Que a partir del 31 de diciembre del 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que mediante acciones gubernamentales se ha propiciado paulatinamente a la eliminación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a fin de velar por el beneficio de la ciudadanía y generar mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico social; de ahí que a partir del ejercicio 2019 se suprimiera el cobro del impuesto a la tenencia vehicular.

QUINTO. Que con la medida adoptada en el anterior considerando el Gobierno del Estado decide con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad sobre las obras de acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que como responsable de la planeación y el desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la sociedad Tamaulipeca.

SEXTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder condonaciones o estímulos fiscales.

SÉPTIMO. Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado condonaciones, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

OCTAVO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2024, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de condonaciones respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2018 previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES RELATIVOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS GENERADOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2024, se exime del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, a los contribuyentes propietarios de vehículos modelo 2018 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular al ejercicio fiscal 2024, con sus respectivos accesorios;
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, condonación del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2018, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, condonación del 50% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2024, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refieren los artículos anteriores, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2 numeral 1, 10 numeral 1, 26 fracciones XXVII y XXXV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentra el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que de las contribuciones referidas en el considerando que antecede los concesionarios del servicio de transporte público deben cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

SEXTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar estímulos fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio, impulsando así el esfuerzo que corresponde a los concesionarios en el proceso de modernización del servicio público de transporte de pasajeros.

SÉPTIMO. Que las referidas obligaciones fiscales inciden de manera importante en la economía de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinados beneficios fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE CONDONACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona en un 50% a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2024, respecto al pago de los siguientes Derechos por los Servicios para el Control Vehicular:

1. Servicios prestados por ingresos o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o remolques previstos en el inciso a) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
2. Servicios prestados por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor o remolques, de servicio particular y de servicio público de transporte, previstos en el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
3. Servicios por asignación del número de control vehicular y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, previstos en la fracción II, numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

4. Servicios que se prestan por el cambio de características y modalidad de los vehículos que prestan el servicio público de transporte, previsto en la fracción III del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

5. Servicios que se prestan por la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte, así como para la prórroga de su vigencia, previstos en la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

6. Servicios que se prestan por la autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, previstos en la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar los beneficios previstos en el artículo anterior, los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado, deberán cumplir con lo siguiente, según se trate:

- a). - Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público; y
- b). - Cumplir debidamente con los requisitos inherentes de la Ley de la materia.

El contribuyente podrá gozar de este beneficio, sin demérito del pago en parcialidades que se señala en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Se condona a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, el 50% (cincuenta por ciento) del pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause en el ejercicio fiscal 2024, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno y que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público de pasajeros con concesión estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede condonación por 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2024, respecto al pago por la aplicación de examen toxicológico, previsto en el inciso c) de la fracción XIV del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2024, se otorga a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, un subsidio del 50% en el pago de los derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo el pago en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2023, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

ARTÍCULO SÉXTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica al pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos de servicio particular a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle 7 número 107, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Segunda Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, observe las siguientes normas:

- I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle 7 número 107, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Segunda Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle 7 número 107, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Segunda Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23111504**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **ATLANTIS DE TAMPICO CAMPUS MADERO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal de la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EL DESCANSO DE MAMÁ**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Volantín número 1114, colonia Volantín en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **EL DESCANSO DE MAMÁ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO. - Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO. - Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, observe las siguientes normas:

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO. - Que la persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Volantín número 1114, colonia Volantín en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL DESCANSO DE MAMÁ PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Volantín número 1114, colonia Volantín en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23111500**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EL DESCANSO DE MAMÁ, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EL DESCANSO DE MAMÁ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EL DESCANSO DE MAMÁ**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MELBY MERCADO VELÁZQUEZ**, representante legal del plantel educativo particular **EL DESCANSO DE MAMÁ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Río Tamacuil número 1459, colonia Fuentes Sección Lomas en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, observe las siguientes normas:

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Río Tamacuil número 1459, colonia Fuentes Sección Lomas en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Río Tamacuil número 1459, colonia Fuentes Sección Lomas en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23111502**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN FUENTES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Nuevo León número 150, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, observe las siguientes normas

I). - En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II). - Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III). - Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV). - La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO. - Que la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Nuevo León número 150, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada en el domicilio ubicado en calle Nuevo León número 150, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23111503**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL EL MUNDO DE LOS NIÑOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. EDNA JUDITH ORNELAS GARZA**, representante legal del plantel educativo particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS SECCIÓN RODRÍGUEZ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Proveedores emitido con corte al 13 de Diciembre de 2023, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
13 DE DICIEMBRE 2023
PADRÓN DE PROVEEDORES 2021-2024**

No. DE PROVEEDOR	NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DIRECCION	ACTIVIDAD	TELEFONO	E-mail	FECHA DE INGRESO	FECHA DE VENCIMIENTO
PP-002	JOSE GUADALUPE MEDELLIN LOPEZ	MELG761125EP7	JOSE GUADALUPE	MEDELLIN	LOPEZ	CALLEJON NOGALES #315 COL. BENITO JUAREZ C.P.88930 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS. 2.- IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPUESTOS. 4.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	8999689351	imprentarapi2@hotmail.com	14/12/2022	13/12/2023
PP-003	JESUS ANGEL TIJERINA TIJERINA	TITJ531101I34	JESUS ANGEL	TIJERINA	TIJERINA	AV. INDEPENDENCIA #1109 FRACC. RIO BRAVO 2 C.P.88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIA Y TLAPALERIAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 5.- COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA. 6.- ASALARIADO.	8999347280 8999331588	elangelrb@prodiqv.net.mx	14/03/2023	13/03/2024
PP-010	SU-KASA LA FALCON, S.A. DE C.V.	SFA150422FE7	ROBERTO	FLORES	GARZA	FRANCISCO I MADERO #1132 ZONA CENTRO C.P.88900 RIO BRAVO, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.	8999330090	sukasalafalcon@hotmail.com	13/10/2023	12/10/2024
PP-021	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	GATA740115KSA	JOSE ANGEL	GARCIA	TORRES	AV. FRANCISCO I. MADERO S/N COL. 1RO DE MAYO C.P. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMPS.	2.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. 2.- SOCIO O ACCIONISTA. 1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA.	8991221082	j.angel.1974@hotmail.com	31/10/2023	30/10/2024
PP-026	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DAMU, S.A. DE C.V.	MID191210573	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	AV. VISTA HERMOSA # 814. LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. 7.- AGENCIAS DE RELACIONES PUBLICAS. 3.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 5.- AGENCIAS DE PUBLICIDAD. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 8.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.	8991719679	damusadecv@gmail.com	25/10/2023	24/10/2024
PP-027	MAGDA MERCEDES HINOJOSA CEPEDA	HICM7101252B0	MAGDA MERCEDES	HINOJOSA	CEPEDA	CALLE CHIHUAHUA #1240 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMPS.	COMERCIO AL POR MAYOR, ARTICULOS DE PAPELERIA	8999254271	beatrizoasis@hotmail.com	01/11/2023	31/10/2024
PP-028	JESUS LEONEL LOPEZ CANTU	LOCJ470117LRA	JESUS LEONEL	LOPEZ	CANTU	CARRETERA MATAMOROS MAZATLAN KM 69.2 S/N COL. CONDESA C.P. 88990 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	8999342885	jose.g.garcia@hotmail.com	02/10/2023	01/10/2024
PP-042	ADELAIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO190425QG1	KAREN	QUINTERO	ALVAREZ	AV. FLAVIO NAVAR #770 COL. LAZARO CARDENAS C.P. 87504 CD. VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.	RENTA DE MAQUINARIA, ASESORIA, ESCABACIONES, VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO.	8948424398	diservh@hotmail.com	27/02/2023	26/02/2024

PP-044	JESUS JAVIER PEÑA SANCHEZ	PESJ801015FN0	JESUS JAVIER	PEÑA	SANCHEZ	AV. LIBERTAD #317 FRACC. 78-80 C.P.88950 RIO BRAVO, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 3.- ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL. 10.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 14.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 17.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILOS Y TELAS. 16.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 15.- COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS. 12.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES, PAPEL Y CARTÓN. 5.- VENTA DE TERRENO. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS. 18.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES. 19.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA. 20.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO.	8991602120	jpena_2010@hotmail.com	15/12/2022	14/12/2023
PP-049	RAMIRO LIZCANO REYES	LIRR680830864	RAMIRO	LIZCANO	REYES	CALLE COMAPA #1305 COL. AMPLIACION TAMAULIPAS C.P. 88793 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIODICOS (FISCAL)	8992060379	info.revistanuevageneracion@gmail.com	27/12/2022	26/12/2023
PP-054	JUAN ANTONIO TRINIDAD AGUILAR	TIAJ750915JL1	JUAN ANTONIO	TRINIDAD	AGUILAR	CALLE REPUBLICA # 105 CASA A COLONIA CONALEP CP. 88940 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- ASALARIADO 2.- SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMPUTACION. 3.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. 3.- COMERCIOS AL PORMENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS.	8999330746	TRDMEXICO@HOTMAIL.COM	04/05/2023	03/05/2024
PP-059	ARIANA TREJO AGUILAR	TEAA8401182X1	ARIANA	TREJO	AGUILAR	CALLE LAZARO CARDENAS #1000 COL. DEL CARMEN C.P. 88930 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	PAPELERIA Y MATERIAL ELECTRICO	8992110479	arianatrejo@hotmail.com	17/05/2023	16/05/2024
PP-065	GRUPO INDUSTRIAL PERMART, S.A. DE C.V.	GIP110629754	HERNAN	GALINND0	GUTIERREZ	CALLE VICENTE GUERRERO #252 INT 1 COL. TEPIC CENTRO C.P. 63000 CD. TEPIC, NATARIT.	1.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 3.- CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCILES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS. 4.- LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. 2.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER. 4.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION.	8999230298	administracion@permart.mx	14/12/2022	13/12/2023
PP-066	GRUPO INDUSTRIAL JOSER, S.A. DE C.V.	GMM9603071V9	CARLOS ALEJANDRO	ROMERO	GUERRA	CALLE VICENTE GUERRERO #252 INT 2 COL. TEPIC CENTRO C.P. 63000 CD. TEPIC, NATARIT.	1.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANE0 DE CARGA GENERAL. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 4.- LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	8999230298	grupointustrialjoser@hotmail.com	14/12/2022	13/12/2023
PP-068	LLANTAS Y REFACCIONES DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	LRM950503EH7	JESUS ROBERTO	RODRIGUEZ	GUERRA	AV. PEDRO CARDENAS #100 FRACC. VICTORIA C.P. 87390 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR.	8999343738	cxcribravo.lrm@rgtives.com.mx	27/12/2022	26/12/2023

PP-072	JULIO CESAR TOVAR ARRIAGA	TOAJ880820TL4	JULIO CESAR	TOVAR	ARRIAGA	CALLE TOMAS ALMANZA #107 COL. GRACIANO SANCHEZ C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.	8993405633	juliotovararriaga2020@gmail.com	20/03/2023	19/03/2024
PP-073	RECOLECTORA GARZA GARZA, S.A. DE C.V.	RGG210303EX1	RODOLFO JAVIER	GARZA	GARZA	BOULEVARD HIDALGO #200 FRACCIONAMIENTO POLANCO C.P. 88710 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS. 2.-ALQUILER DE EQUIPO PARA LEVANTAR, MOVER Y ACOMODAR MATERIALES	8999216579 8999216575	yanet.robles@grupogape.mx	24/02/2023	23/02/2024
PP-075	JOSUE IRAD MIRELES GUTIERREZ	MIGJ840315H44	JOSE IRAD	MIRELES	GUTIERREZ	CALLE CHOPOS #1641 FRACC. PASEO DE LOS OLIVOS C.P. 87130 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	8343087269	josuemirelesg@outlook.com	27/02/2023	26/02/2024
PP-081	HUMBERTO LOPEZ GARCIA	LOGH570103111	HUMBERTO	LOPEZ	GARCIA	AV. INDEPENDENCIA #217 COL. RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES, ARREGLOS FLORALES Y FRUTALES, CORONAS FUNERARIAS, NATURALEZAS MUERTAS.	8999343618	floreiaoralia1@hotmail.com	21/04/2023	20/04/2024
PP-085	EMMANUEL ANTONIO CARDENAZ VILLALOBOS	CAVE910423L88	EMMANUEL ANTONIO	CARDENAZ	VILLALOBOS	PRIVADA ZARAGOZA #101 COL. LA PAZ C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION 2.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS 3.- SERVICIOS DE INGENIERIA (FISCAL)	8211119283	emmanuel.cardenaz@eacsolutions.com	21/06/2023	20/06/2024
PP-088	ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.	AEN180219PBA	JOSE ABDIEL	VILLARREAL	CASTEÑADA	CALLE DR. RIOS CANO #710 COL. DOCTORES C.P. 88690 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA LA LIMPIEZA	8991606162	abastecedoraenergo@hotmail.com	13/01/2023	12/01/2024
PP-092	RAFAEL MAR MARTINEZ	MAMR810615718	RAFAEL	MAR	MARTINEZ	AV. FRANCISCO I MADERO #1304, ZONA CENTRO C.P. 88900, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.		8991169085	r.mar81@hotmail.com	04/12/2023	03/12/2024
PP-094	MAQUINAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	MCD020724637	JOSE FELIX	CARRILLO	BAUTISTA	BLVD. JOSE MARIA MORELOS #660 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA.	8999701000	credito@sharprev.com	10/02/2023	09/02/2024
PP-095	BIENES Y SERVICIOS MOIKU, S.A. DE C.V.	BSM190222D74	JOSE INDALECIO	GARZA	HERNANDEZ	OLIVIA RAMIREZ #319 COL. SAN FRANCISCO C.P. 87050 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	1.- AGENCIA DE PUBLICIDAD 3.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIO 2.- SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA	8341489976	ejecutivo609.3@gmail.com	27/02/2023	26/02/2024
PP-096	MIRNA ELSA HERNANDEZ CASILLAS	HECM831119CR7	MIRNA ELISA	HERNANDEZ	CASILLAS	CALLE SANTA GERTRUDIS #3856 A COL. JARDIN C.P. 88260 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	1.- ASALARIADO 2.-CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL. PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO QUE CUENTEN CON TITULO DE MEDICO CONFORME A LAS LEYES. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES 1.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES 3.- ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA AUTOMOVILES. 4.- SALONES Y CLINICAS DE BELLEZA Y PELUQUERIA. 5.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER.	8341114603	r.puentec@hotmail.com	13/01/2023	12/01/2024
PP-097	SERVICIOS OWKEN, S.A. DE C.V.	SOW1807096P6	ABDON	ZAVALA	FLOREZ	CALLE CANALES #1744 COL. NUEVO LAREDO CENTRO C.P. 88000 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	1.-OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD 1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION 2.-COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS 3.- IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	8671187927	contacto@serviciosowkrn.com	13/01/2023	12/01/2024
PP-098	EJIDO RIO BRAVO	ERB860315GZ3	HERACLIO	TAVAREZ	TORRES	AV. FRANCISCO I MADERO #100 ZONA CENTRO C.P.88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- ORFANATOS Y OTROS RESIDENTES DE ASISTENCIA SOCIAL. PERTENECIENTES AL SECTOR PUBLICO. 2.- ACTIVIDADES ASISTENCIALES	8999344647	ejidorio bravo_80@yahoo.com.mc	11/04/2023	10/04/2024
PP-099	JAHINN ALEJANDRO CORTEZ SANTILLAN	COSJ980322717	JAHINN ALEJANDRO	CORTEZ	SANTILLAN	AV. FRANCISCO I MADERO #1809 FRAC. RIO BRAVO C.P.88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO. 2.- PURIFICACION DE AGUA (POR FILTRACION, PASTEURIZACION, ÓSMOSIS INVERSA, ETC.) 3.- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.	8999347287	aguapurificadajade@hotmail.com	12/01/2023	11/01/2024

PP-101	SERVICIOS ADUANALES F & D S.A DE C.V.	SAF1212077A8	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	CALLE 3 #601 COL. VISTA HERMOSA C.P.88710 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS 2.- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS. 3.- PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION. 4.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 8.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 10.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.	8991719679	COMERCIALIZADORAFYD2018@HOTMAIL.COM	14/03/2023	13/03/2024
PP-102	BENJAMIN SANTIAGO PEREZ	SAPB840508NH4	BENJAMIN	SANTIAGO	PEREZ	CALLE COMPARTIR #346 COL. VAMOS TAMAULIPAS C.P. 88797 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS 2.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA. 3.- SERVICIOS DE INGENIERIA.	8991688316	sysindustrialrey@gmail.com	26/01/2023	25/01/2024
PP-105	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES DADU, S.A. DE C.V.	MID1911293MA	LUCIA ALINE	VIDAL	CASTAÑEDA	AV. VISTA HERMOSA # 814 LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES. 2.- SERVICIOS DE AGENCIAS ADJANALES	8991719679	dadusadecv@gmail.com	02/03/2023	01/03/2024
PP-106	PEDRO ONTIVEROS GARCIA	OIGP620408E17	PEDRO	ONTIVEROS	GARCIA	PRIV. SOLIDARIDAD #126 COL. SOLIDARIDAD C.P. 88400 CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS	2. ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES. 2. OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD.	8994976651	unonoticias01@gmail.com	09/02/2023	08/02/2024
PP-108	MANUEL ALEJANDRO HERRERA BARRERA	HEBM900611B96	MANUEL ALEJANDRO	HERRERA	BARRERA	CALLE ALDAMA #722 RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- SERVICIOS DE AMBULANCIAS. 3.- FARMACIAS SIN MINISUPER. 2.- ASALARIADO. 1.-OTROS CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	8992066929 8994691401	cedimedcentromedicointegralrb@gmail.com	31/08/2023	30/08/2024
PP-111	ESPECIALISTAS EN COMERCIO INTERNACIONAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ECI070119AG7	ERIKA	PEÑA	AGUIRRE	CERRO SAN MIGUEL #1106 FRACC. LAS FUENTES C.P. 88703 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO. 2.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 3.- ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER.	8991771310	info@ecin.com.mx	14/02/2023	13/02/2024
PP-113	PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	PDM090403LD0	HERIBERTO AMADOR	DEANDAR	ROBINSON	CARRETERA RIBEREÑA KILOMETRO 3.5 LOCAL 7 RANCHO GRANDE C.P. 88615 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- EDICION DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS INTEGRADA CON IMPRESION. 2.- OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.	8999297593	finanzas@horacero.com.mx	23/06/2023	22/06/2024
PP-115	EDITORIA DEMAR, S.A. DE C.V.	EDE920917P13	ORLANDO	DEANDAR	AYALA	MATIAS CANALES #504 COL. RIBEREÑA C.P. 88620 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- EDICION DE PERIODICOS INTEGRADA CON LA IMPRESION.	8999219950	vsanchez@elmanana.com	14/03/2023	13/03/2024
PP-118	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	TEL721214GK7	FELIX JOSE	ARAUJO	RAMIREZ	BLVD. MANUEL CAVAZOS LERMA #97 COL. PASEO RESIDENCIAL C.P. 87380 CD. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	1.- TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET. 2.- OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. 3.- PRODUCCION DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISION. 4.- TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET. 5.- CONCURSOS EN LOS QUE SE OFREZCAN PREMIOS Y EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL AZAR. 6.- PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS.	8688117700	areyna@televisa.com.mx	26/09/2023	25/09/2024
PP-125	JORGE ALBERTO CARRILLO REYES	CARJ8702274H3	JORGE ALBERTO	CARRILLO	REYES	GARDENIA # 503 COL. INDEPENDENCIA C.P. 88920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	4.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- ENAJENACION DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE Y MATERIAL ELECTRICO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 7.- ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.	8991920895	jorgeacr87@gmail.com	26/07/2023	25/07/2024

PP-128	SALVADOR MARTIN MARTINEZ PRADO	MAPS620429GC5	SALVADOR MARTIN	MARTINEZ	PRADO	CALLE MINA #1105 COL. LONGORIA C.P. 88660 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 2.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.	8999244295	comunicacionesmartinez@gmail.com	31/03/2023	30/03/2024
PP-132	FERRETERA INDUSTRIAL TREVIÑO, S.A.DE C.V.	FIT960628211	VICENTE	TREVIÑO	DUQUE	CALLE JALISCO #103 COL. SAN DIEGO C.P. 88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA.	8999341155	vidfitsa@fitsa.com.mx	21/06/2023	20/06/2024
PP-133	KARLA GUADALUPE RODRIGUEZ OLMEDO	ROOK850926H66	KARLA GUADALUPE	RODRIGUEZ	OLMEDO	CALLE AZICENA #223 COL. LAS FLORES INFONAVIT C.P. 88993 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	1.- ASALARIADO. 2.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANELO DE CARGA GENERAL. 3.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONES Y CAMIONETAS. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS DE MOTOR.	8992668338	lcpkarlarodriguez@hotmail.com	17/05/2023	16/05/2024
PP-134	MARCELO FRANCISCO ROSALES GARCIA	ROGM701112TV6	MARCELO FRANCISCO	ROSALES	GARCIA	16 DE SEPT #111 RIO BRAVO CENTRO C.P. 88820 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO	8999340292	lupita_samaniego25@hotmail.com	04/04/2023	03/04/2024
PP-135	PRORIGER, S.A. DE C.V.	PRO181012A19	GLORIA ELISA	RODRIGUEZ	MARTINEZ	CALLE TRES PICOS #304 COL. FUENTES S LOMAS C.P. 88740 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE. 7.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 3.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS TERRACERIAS, PUNTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 10.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO EN GENERAL. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL). 6.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS PARA EL SECTOR AGRICOLA O GANADERO. 8.- OTRAS INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES. 9.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. 11.- REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 5.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS.	8993903015	rchapav@hotmail.com	10/04/2023	09/04/2024
PP-146	COMERCOMITAN S.A. DE C.V.	CCO1704287J2	HILDA	RODRIGUEZ	PALACIOS	AV. VISTA HERMOSA # 814. LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	7.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y LA MINERIA. 1.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 8.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 10.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA. 13 SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA. 2.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 3.- OTRO AUTOTRANSPORTE FORANELO DE CARGA GENERAL. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL). 9.- COMERCIO AL POR MENOR DE TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS. 12.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION. 14.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 16.- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO. 17.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 11.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 15.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 19.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 20.- SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.	8991719679	comercomitan@gmail.com	27/10/2023	26/10/2024

PP-154	GRUPO BAOTZI, S.A. DE C.V.	GBA210127N36	JOSE ANTONIO	PEREZ	RUBIN	CALLE CAMPOS ELISEOS #223 PISO 6 COL. POLANCO V SECCION C.P. 11560 CD. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	1.- ALQUILER DE AUTOBUSES, MINIBUSES Y REMOLQUES SIN CHOFER. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS USADAS Y COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES USADOS, Y A LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS.	5529093938	g.baotzi@gmail.com	20/12/2022	19/12/2023
PP-155	OSCAR FABIAN ORTIZ BARRIOS	OIBO890310QUA	OSCAR FABIAN	ORTIZ	BARRIOS	AV. FRANCISCO I. MADERO #900 ZONA CENTRO C.P. 89920 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR 2.- ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFER. 3.- ASALARIADO.	8991037776	oscar_ortiz_89@hotmail.com	20/12/2022	19/12/2023
PP-156	REYHID, S.A. DE C.V.	REY171027G9A	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	HERNANDEZ	AV. VISTA HERMOSA # 814, LOCAL 11, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 88710 REYNOSA TAMAULIPAS.	5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 4.- DISEÑO GRAFICO. 4.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION. 7.- AGENCIA DE PUBLICIDAD. 8.- AGENCIAS DE RELACIONES PUBLICAS. 2.- DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO.	8991719679	reyhidsadecv@gmail.com	27/12/2022	26/12/2023
PP-157	GEOTECNIA Y SUPERVISORES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	GST170125EY2	FRANCISCO JAVIER	DEL ANGEL	PONCE	CALLE SANTA ENGRECIA #170 COL. HACIENDA LAS BUGAMBILIAS C.P. 88707 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. 2.- SERVICIOS DE ARQUITECTURA. 2.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANIZADAS. 7.- SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO. 5.- SERVICIOS DE INGENIERÍA. 6.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS. 3.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 9.- CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES. 10.- CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS. 11.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR. 8.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIDA UNIFAMILIAR.	8999120171 8991065616	arkinadmon@gmail.com	11/01/2023	10/01/2024
PP-158	MUÑOZ LOPEZ BAEZ FISCALISTAS, S.C.	MLB200521RX9	JUVENTINO	LOPEZ	ALONSO	AV. ROSALINDA GUERRERO #220 L13 COL. JARDIN C.P. 88670 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- BUFETES JURIDICOS	8995603844 8998712123	juventino.lopez@mlbfiscalistas.com	16/01/2023	15/01/2024
PP-159	CONSTRUCTORA LA TOQUILLA, S.A. DE C.V.	CTO120505DZ6	OSCAR	GUTIERREZ	CICERO	CALLE PASEO AZTLAN #102 COL. LAS FUENTES C.P. 88710 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZADAS. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA DRENAJE. 3.- OTRAS CONSTRUCCIONES, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.	8992557790	latoquilla12@gmail.com	30/01/2023	29/01/2024
PP-160	ANGEL ARTURO MARTINEZ ANGULO	MAAA7210018U0	ANGEL ARTURO	MARTINEZ	ANGULO	CALLE TAMAULIPAS #745 COL. CONDESA C.P. 88980 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO.	8991458357	afuapurificadasol@gmail.com	07/02/2023	06/02/2024
PP-161	PATRICIA RAMIREZ FLORES	RAFP540227GU9	PATRICIA	RAMIREZ	FLORES	CALLE CERRO AZUL #169 COL. PETROLERA C.P. 88680 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION. 2.- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA. 3.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACION. 4.- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MEDIO AMBIENTE.	8998713451	alimentosyplattilostalgar2018@gmail.com	22/02/2023	21/02/2024
PP-162	GRUPO INMOBILIARIO VALLERREAL MILENIO, S.A. DE C.V.	GIV080611AL3	GUILLERMO	MIRANDA	GRACIANO	CALLE SERAFIN PEÑA NTE #411 COL. MONTERREY CENTRO C.P. 64000 CD. MONTERREY, NUEVO LEON.	1.- CONSTRUCCIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	8116179245	givsa.2008@gmail.com	24/02/2023	23/02/2024
PP-163	CONSTRUCTORA 4 LIDER, S.A. DE C.V.	CCL220316H1A	ANTONIO FABRICIO	DELGADO	CORTINA	CALLE JOSE DE ESCANDON #2243 COL. ZARAGOZA C.P. 88060 CD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	1.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS.	8677131169	c4lider@outlook.com	24/02/2023	23/02/2024
PP-164	GRUPO BEVASA S. DE R.L. DE C.V.	GBE1510285V0	JAVIER	NUÑEZ	GUZMAN	CALLE EJERCITO NACIONAL #755 LOCAL 6, 7 Y 8 COL. ANZALDUAS C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	8992357608 8999247282	grupobevasa@gmail.com	24/02/2023	23/02/2024

PP-165	MULTISERVICIOS M-MART, S.A. DE C.V.	MMM211210AD7	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ	HERNANDEZ	CALLE 19 #200 LOC E COL. AZTLAN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 2.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 3.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA. 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO FINAL PROPIEDAD DE TERCEROS POR COMISION Y CONSIGNACION. 5.- SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO.	8991719679	multiserviciosmmartsadecv@gmail.com	14/03/2023	13/03/2024
PP-166	HONORIO VILLARREAL RODRIGUEZ	VIRH561230BS3	HONORARIO	VILLARREAL	RODRIGUEZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA #101 COL. CENTRO C.P.67050 CD. CHINA, NUEVO LEON.	1.- CRÍA Y ENGORDA DE VACAS, RESES O NOVILLOS PARA SU VENTA. 2.- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.	9563304847	h.villareal_82@hotmail.com	15/03/2023	14/03/2024
PP-167	SERGIO CESAR AUGUSTO VISCENCIO RAMIREZ	VIRS801204S81	SERGIO CESAR AUGUSTO	VISCENCIO	RAMIREZ	CERRO AZUL #169 COL. JOSE DE ESCANDON C. P. 88680 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 1.- SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS. 2.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 6.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION Y LA MINERIA. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTON. 3.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 3.- TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES. 2.- OTROS TRABAJOS EN EXTERIORES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. 8.- SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES. 7.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA.	8991225530	sergio.viscenico@gmail.com	24/03/2023	23/03/2024
PP-168	PROMOTORA FRONTERA RP, S. DE R.L. DE C.V.	PFR180627TG0	GERARDO	CONTRERAS	CORDOVA	CALLE SAN LUIS POTOSI #455 B COL. RODRIGUEZ C.P.88630 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 6.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL. 9.- OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAD Y SEMILLAS PARA SIEMBRA. 7.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 8.- COMERCIO AL POR MENOR DE DE ARTICULOS DE LIMPIEZA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 4.- OTROS INTERMEDIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. 10.- OTROS INTERMEDIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 6.- INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCION. 7.- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES. 12.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS. 6.- INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION. 7.- OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.	8991225530	sergio.viscenico@gmail.com	24/03/2023	23/03/2024
PP-169	RICARDO FERNANDEZ AVIÑA	FEAR650626NR3	RICARDO	FERNANDEZ	AVIÑA	CALLE TABACHIN #929 COL. DEL VALLE C.P. 88980 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTRO AUTOTRANSORTE FORANEAO DE CARGA GENERAL. 2.- VENTA AL POR MAYOR POR COMISION Y CONSIGNACION.	8336946331 8999441565	ricardo-fdz@hotmail.com	10/04/2023	09/04/2024

PP-170	MARIA FERNANDA GARZA CIENFUEGOS	GACF930406880	MARIA FERNANDA	GARZA	CIENFUEGOS	CALLE LOMAS DE SAN ANTONIO #226 COL. MODULO 2000 REYNOSA C.P. 88700 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS. 1.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES. 7.- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES. 2.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA. 9.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION. 8.- OTROS TRABAJOS EN EXTERIORES NO CALIFICADOS EN OTRA PARTE. 7.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 6.- CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIAS Y TLAPALERIAS. 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO. 11.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METALICOS. 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 13.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA DISEÑO Y PINTURA ARTISTICA. 14.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTESANIAS. 16.- PROMOTORES DE ESPECTACULOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS.	8999593530	marifer_garza@hotmail.com	10/04/2023	09/04/2024
PP-171	LUIS FERNANDO RAMIREZ GUERRERO	RAGL910505DD4	LUIS FERNANDO	RAMIREZ	GUERRERO	CALLE AGAPITO CEPEDA #118 COL. DEL MAESTRO C.P. 88770 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION. 2.- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA. 1.- ASALARIADO. 3.- CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONES Y DE SERVICIOS.	8125909430	ramque2021@hotmail.com	11/04/2023	10/04/2024
PP-172	ROBERTO DE LA FUENTE RETA	FURR770928SG7	ROBERTO	DE LA FUENTE	RETA	BLVD. EMILIO PORTES GIL #535 COL. TECNOLOGICO C.P. 87037 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 2.- SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. 1.- COMERCIO AL POR MENOR DE TELEFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACION, REFACCIONES Y ACCESORIOS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 6.- SOCIO O ACCIONISTA. 6.- OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. 2.- OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE CONSTRUCCIONES. 8.- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRONICO Y DE EQUIPO DE PRECISION.	8125909431	ramque2021@hotmail.com	17/04/2023	16/04/2024
PP-173	JOSE CARLOS MARTINEZ GOMEZ	MAGC861018RR6	JOSE CARLOS	MARTINEZ	GOMEZ	CALLE SINALOA #219 FRACC. RIO BRAVO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EXCEPTO DE MADERA	8992307526	quintalospotrillos@gmail.com	08/05/2023	07/05/2024
PP-174	REFACCIONES Y EQUIPOS TRACTO TEC, S.A. DE C.V.	RET210621EG9	BERENICE	MARTINEZ	RODRIGUEZ	CALLE LAZARO CARDENAS MANZANA 4 LOTE 2 S/N C.P. 88756 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES. 2.- ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES.	8991446941	contabilidad@tractotec.mx	18/05/2023	17/05/2024
PP-175	TECNICENTRO VITALIZADOR, S.A. DE C.V.	TVI96011834	BERENICE	MARTINEZ	RODRIGUEZ	CARRETERA REYNOSA N LAREDO KM 3.5 RANCHO GRANDE C.P.88610 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- COMERCIO AL POR MENOR DE LLENTAS Y CAMARAS, CORBARAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR	8999240030	contabilidad@tecnicentro.com.mx	18/05/2023	17/05/2024
PP-176	TECNICENTRO VITALIZADOR LLANTERO, S.A. DE C.V.	TVL1206184D1	GUADALUPE	POSADA	RODRIGUEZ	CARRETERA FEDERAL REYNOSA-NUEVO LAREDO KM 3.5 RANCHO GRANDE C.P. 88615 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- REVITALIZACION (RECAUCHUTADO) DE LLANTAS. 2.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	8991411224	-	18/05/2023	17/05/2024
PP-177	QUALI-KEY, S. DE R.L. DE C.V.	QUA101207MZ1	FLORENCIO	CAMARILLO	CANTU	AV. MIKE ALLEN KM 3 PARQUE INDUSTRIAL CENTER C.P. 88780 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS	1.- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. 2.- ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.	8999580095	juan.liñan@quali-key.com	13/06/2023	12/06/2024

PP-178	KATHYA IRIDIAN URBANO DE LA FUENTE	UAFK990804V76	KATHYA IRIDIAN	URBANO	DE LA FUENTE	CALLE SIERRA MADRE #1345 COL. LOMA LINDA C.P.88700 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES 2.- OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3.- TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAPELES.	8995430924	kathya.96@outlook.com	17/07/2023	16/07/2024
PP-179	LAAD LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LLM130123AJ7	JOSE JESUS	RODRIGUEZ	CALDERON	CALLE RIO GUAYALEJO #535 COL. AYUNTAMIENTO C.P.88620 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO FINAL PROPIEDAD DE TERCEROS POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN. 1.- OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS. 4.- SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA. 5.- SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO.	8991719679	logisticsdemexicosadecv@gmail.com	25/07/2023	24/07/2024
PP-180	GRUPO SISTECOM DE MEXICO, S.C.	GSM010301EG4	JESUS	LUNA	MARTINEZ	CALLE SALVADOR MARTINEZ #213 COL. DOCTORES C.P.88690 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	1.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACION.	8991800127	jluna@gruposistecom.mx	25/07/2023	24/07/2024
PP-181	MIRIAM ANDREA FLORES CRUZ	FOCM830907JFA	MIRIAM ANDREA	FLORES	CRUZ	AV. MORELOS #515 FRACC. RIO BRAVO 1 C.P.88910 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL. 2.- ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.	8991251789	miryam_afc@hotmail.com	26/07/2023	25/07/2024
PP-182	ISRAEL PEREZ MEDINA	PEM1750524ER3	ISRAEL	PEREZ	MEDINA	CALLE MATAMOROS #304A RIO BRAVO CENTRO C.P.88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	2.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA. 1.- COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) 4.- COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES.	8991187507	-	26/07/2023	25/07/2024
PP-183	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MESA, S.A. DE C.V.	CLM070608FS6	ZACARIAS	MELHEM	KURI	AV. FRANCISCO I. MADERO #205 RIO BRAVO CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINA Y DIESEL. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR.	8998533928	combustiblesylubricantesmesa@hotmail.com	26/07/2023	25/07/2024
PP-184	ABASTECEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES GAMAR, S. DE R.L. DE C.V.	AI1030513F13	JORGE ARTURO	PEÑA	PONCE	CALLE CHIHUAHUA #1240 COL. RODRIGUEZ C.P. 88630 CD. REYNOSA, TAMPS.	1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. 1.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS. 3.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES. 8.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA. 7.- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS. 4.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO. 5.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA. 6.- COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS.	8999257101	beatrizoasis@hotmail.com	01/11/2023	31/10/2024
PP-185	LAURA DEL CARMEN SALINAS GARZA	SAGL5304075Y0	LAURA DEL CARMEN	SALINAS	GARZA	AV. FRANCISCO I. MADERO #1123 COL. ZONA CENTRO C.P. 88900 CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS.	1.- VENTA DE TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES AUTOMOTRICES. 2.- COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL.	8999340069	serviciosalinas@hotmail.com	08/12/2023	07/12/2024

ATENTAMENTE.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. MARCO VINICIO GUERRERO HUERTA.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, párrafos tercero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado; se anexa el Padrón de Contratistas emitido con corte al 13 de Diciembre de 2023, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

13 DE DICIEMBRE DEL 2023
PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.REG	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	ESTADO	ESPECIALIDAD	R.F.C	REPRESENTA LEGAL	DOMICILIO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FECHA DE EXPED.	FECHA DE VENCIM.
002	MATERIALES Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION DE CALLE, DRENAJE SANITARIO, PLATAFORMAS, NAVES INDUSTRIALES, VENTA CALICHE, REVESTIMIENTO, RENTA DE MAQUINARIA.	MEC980105V60	C.P. MARIA ELENA TREVIÑO GUAJARDO	AV. CUAHUTEMOC #102-B ZONA CENTRO, RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	contabilidadmadmaetsa@hotmail.com	8991156641	05/12/2023	04/12/2024
003	MATERIALES Y EQUIPOS PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION DE CALLE, DRENAJE SANITARIO, PLATAFORMAS, NAVES INDUSTRIALES, VENTA CALICHE, REVESTIMIENTO, RENTA DE MAQUINARIA.	MED070312340	C.P. MARIA ELENA TREVIÑO GUAJARDO	AV. MEXICO #101, ZONA CENTRO, RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	medisa1@live.com.mx	8991156641	05/12/2023	04/12/2024
008	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL, CONSTRUCCION, MTTO GENERAL	HEHD740719PC4	DIONISIO HERNANDEZ HERNANDEZ	CUAUHTLI No. 119 FRACC AZTECA RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88930	multiservicios_rb@hotmail.com	8991268132	19/10/2023	18/10/2024
015	SANTOS ALONSO MARTINEZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA, PAVIMENTACION Y OBRA CIVIL	AOMS-760728-UQ5	SANTOS ALONSO MARTINEZ	AVE. MEXICO No. 411 FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO 2 CD. RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88910	santos_2822@hotmail.com	8992821482	24/03/2023	24/03/2024
019	CONSTRUCCIONES RIOBRAVENSE S.A. DE C.V	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO, AGUA POTABLE Y DRENAJE, EDIFICACION.	CRI14061168A	MARTIN ANTONIO TRISTAN DESILOS	CALLE GAVIOTAS 204 COL. BRISAS DEL CAMPO RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 89901	construcciones.riobravense@gmail.com	8671026832	15/11/2023	14/11/2024
022	MAYRA GUADALUPE GUDIÑO JUAREZ	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	ESTRUCTURAS METALICAS, OBRA CIVIL	GUJM-790711-TW2	GUSTAVO GODOY SALAZAR	CALLE GUANAJUATO #408 COLONIA GRACIANO SANCHEZ RIO BRAVO TAMAULIPAS C.P. 88920	estmetrb@prodigy.net.mx	8991062204	01/06/2023	31/05/2024
023	COMERCIO GENERAL OPIXIM, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION, OBRA PUBLICA, BACHEO, TERRACERIAS	CGO180917IC9	MARIO ALBERTO RAMIREZ SENA	AV. GUERRERO N°2232 LOCAL 2 COLONIA GUERRERO, C.P. 88240	contacto@comeropixim.com	8342666207	09/12/2023	08/12/2024
027	HUAMSA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACIONES, INSTALACIONES ELECTRICAS, OBRA CIVIL E HIDRAULICA	HCO180613HK3	JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA	CALLE ORIENTE 5 # 207 FRACCIONAMIENTO RIO BRAVO 1, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS	huamsaconstructiva@gmail.com	8994612647	16/01/2023	16/01/2024
029	ADELAIN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	SERVICIO DE CONSTRUCCION, BACHEOS, PAVIMENTOS, TERRACERIAS Y CARRETERAS	ACO190425QG1	KAREN QUINTERO ALVAREZ	CALLE FLAVIO NAVAR # 770 COL. LAZARO CARDENAS VALLE HERMOSO TAMAULIPAS C.P. 87504	r_puentec@hotmail.com	8948414950	15/02/2023	15/02/2024
034	CAMATRI CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA/ CIVIL PAVIMENTO DE ASFALTO Y CONCRETO AGUA POTABLE CONSTRUCCION SECTOR EDUCATIVO EDIFICACION	CCO180831SR8	EZEQUIEL PALOMEQUE LOPEZ	CALLE JOSE OSORIO #119 COL.MODULO 2000 REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88700	camatri2018@gmail.com	8994504812	22/03/2023	22/03/2024
035	CARLOS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	FABRICACION DE PIEZAS METALICAS	HELC4807089H4	CARLOS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	CALLE PALAFOX #630 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS C.P. 88500	mit640@hotmail.com	8994332483	03/04/2023	03/04/2024
37	SARABIA GARCIA TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MIGUEL ALEMAN	TAMAULIPAS	PAVIMENTACION ASFALTICA, PAVIMENTACION HIDRAULICA, OBRAS DE AGUA Y DRENAJE Y CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL.	SGT-070426-DD1	ISRAEL FRANCISO SARABIA GARCIA	CARRETERA A MONTERREY KM.5 LOCAL B. POBLADO LOS GUERRA, C.P. 88310	sargar-07@hotmail.com	8971009018 8971075287	20/06/2023	19/06/2024
41	PRORIGER, S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA TRATAMIENTO, CONSTRUCCION DE CARRETERAS	PRO181012A19	GLORIA ELISA RODRIGUEZ MARTINEZ	CALLE 3 PICOS No.304, COLONIA LAS FUENTES SECC. LOMAS C.P. 88740	rchapar@hotmail.com	5563840189	11/04/2023	11/04/2024
43	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MATVER, S.A. DE C.V.	H. MATAMOROS	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA EN GENERAL Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION	CDM150512JPA	CARLOS DANIEL GONZALEZ RAMOS	CALLE RAFAEL SOLIS No. 36 COLONIA AURORA C.P. 87360	carlosgramo1@yahoo.com.mx	8681350622	21/11/2023	20/11/2024
44	MAQUINARIA BARTOX, S.A. DE C.V.	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE TODO TIPO, BACHEO, MANTENIMIENTO O REPARACION DE CALLES.	MBA180920CX3	DORA ELIA CRUZ CHAVEZ	CALLE 9 ENTRE MORELOS Y ZARAGOZA No. 3650 COLONIA JARDIN C.P. 87504	maquinariabartox@outlook.com	8948560827 8342666207	21/09/2023	20/09/2024
45	METRIKA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	MES210611I49	EDGAR TRUJILLO MARTINEZ	CALLE COLUMBIA No. 246 ENTRE CALLE SATELITE Y CALLE SISTEMA SOLAR COLONIA SATELITE, C.P. 88933	edgar_tmtz@hotmail.com	8994706373	04/10/2023	03/10/2024

46	ALFONSO GARZA GUERRERO	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO EN GENERAL Y SERVICIO DE LIMPIEZA	GAGA710912KV3	ALFONSO GARZA GUERRERO	CALLE VICTORIA No. 385 ZONA CENTRO C.P. 87500	espacioarg2014@outlook.com	8948504577	13/12/2022	13/12/2023
47	GEOTECNIA Y SUPERVISORES DE TAMAULIAS, S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	GST1701125EY2	FRANCISCO JAVIER DEL ANGEL PONCE	CALLE SANTA ENGRACIA No. 170 COL. HACIENDA LAS BRISAS, CP. 88707	geotecniaysupervisores@hotmail.com	8992861728	13/01/2023	13/01/2024
48	GARROD COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SEVICIOS, S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	OBRAS DE TERRACERIA, SUPERVISION DE OBRAS.	GCP1410287E6	ROSA HAYDEE JARAMILLO GUZMAN	CALLE ELIAS PIÑA No. 1051 COL. AZTLAN, C.P. 88740	garrod.reynosa@hotmail.com	8992867033	13/01/2023	13/01/2024
49	ALEJANDRO CASTRELLON ALANIS	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO , CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	CAAA610326NX0	ALEJANDRO CASTRELLON ALANIS	CALLE MORELOS No. 120, ZONA CENTRO, C.P. 87500	alejandro.castrellon@hotmail.com	8941021471	02/02/2023	02/02/2024
50	ORLANDO HERIBERTO FERREIRA GARCIA	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	OBRA CIVIL,ARQUITECTURA, OBRA ELECTRICA Y OBRA MECÁNICA.	FEGO801023AX2	ORLANDO HERIBERTO FERREIRA GARCIA	CALLE GUERRERO No. 313, FRACC. RIO BRAVO. C.P. 88950	ohferreira706@gmail.com	8994931488	20/02/2023	20/02/2024
51	CONSTRUCTORA 4 LIDER, S.A DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y SUPERVISION DE OBRA.	CCL220313H1A	ANTONIO FABRICO DELGADO CORTINA	CALLE JOSE DE ESCANDON No. 2243, COL. ZARAGOZA, C.P. 88060	c4lider@outlook.com	8341912035	27/02/2023	27/02/2024
52	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ACOSTA	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	EDIFICACIÓN, CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL.	GOAM940525H80	MIGUEL ANGEL GONZALEZ ACOSTA	GENERAL PRIM. No.118, ZONA CENTRO. C.P. 88900	Miguelgonzalez2005@hotmail.com	8999342802	01/03/2023	01/03/2024
53	OSCAR FABIAN ORTIZ BARRIOS	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS	OIB089031QUA	OSCAR FABIAN ORTIZ BARRIOS	CALLE MIMOSAS No.616, INF. BUGAMBILIAS. C.P. 88970	oscar.ortiz.89@hotmail.com	8991037776	01/03/2023	01/03/2024
54	LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS	VALLE HERMOSO	TAMAULIPAS	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA URBANA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.	HECL9307081G1	LUIS GERARDO HERNANDEZ CONTRERAS	CARRETERA 82 KM. 114.5 POB. EL REALITO, VALLE HERMOSO, TAM. C.P. 87520	alu-crom@hotmail.com	8948182950	23/03/2023	23/03/2024
55	ELIGIO LOPEZ GIL	REYNOSA	TAMAULIPAS	EDIFICACION, ESPECIALIDADES VARIOS,INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACABADOS	LOGE6810104J9	ELIGIO LOPEZ GIL	CALLE DURANGO, NO. 925 COL. ESFUERZO NACIONAL C.P. 88735	eligio30@hotmail.com	8991627214	04/04/2023	04/04/2024
56	JUAN FIDENCIO GONZALEZ ANAYA	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	GOAJ820918FSA	JUAN FIDENCIO GONZALEZ ANAYA	CALLE MORELOS No. 504 COL. ARNULFO MTZ. C.P. 88940	multiserviciosrb@hotmail.com	8991268132	11/04/2023	10/04/2024
57	LUIS FERNANDO RAMIREZ GUERRERO	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES O DE SERVICIOS	RAGL910505DD4	LUIS FERNANDO RAMIREZ GUERRERO	CALLE AGAPITO CEPEDA No. 118 COL. DEL MAESTRO C.P. 88770	ramque2021@hotmail.com	8991065616	12/04/2023	12/04/2024
58	CONSTRUCCIONES FLOGACA S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GRAL,CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y URBANIZACION	CFL120704PD1	YAVINQUIGEL FLORES PEÑA	CALLE CERRO PADILLA #126 LOC. B COL. ALMAGUER, C.P. 88780	flogaproyectos19@hotmail.com yavinquigel@hotmail.com	8992028349	28/04/2023	28/04/2024
59	KARLA GUADALUPE RODRIGUEZ OLMEDO	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	URBANIZACION,EDIFICACION Y ACABADOS	ROOK850926H66	JOSE JUAN BOCANEGRA GARCIA	AZUCENA NUM.223 INFONAVIT LAS FLORES, CD. RIO BRAVO, TAMP. C.P. 88993	lcpkatlarodriguez@hotmail.com	8999343228 8992668338	01/06/2023	31/05/2024
60	SANTOS GRACIELA MEDINA RANGEL	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	PAVIMENTACIONES HIDRAULICAS Y ASFALTICAS Y REDES DE DRENAJE Y AGUA POTABLE Y CORDONES DE BANQUETAS Y ESTRUCTURAS DE ACERO	MERS5004075L4	SANTOS GRACIELA MEDINA RANGEL	HERMOSILLO No. 105 FRACC. RIO BRAVO, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS C.P. 88900	sgconstructora47@gmail.com	8998770220	03/07/2023	02/07/2024
61	OBRAS HIDRAULICAS Y PROYECTOS MARYO S.A. DE C.V.	MATAMOROS	TAMAULIPAS	REPARACION, MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA, INSTALACION ELECTRICA, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, CONSTRUCCION DE OBRA	OIB089031QUA	MAYRA GABRIELA RIOS VALDEZ	CEDRO No. 8 COL. MARIANO MATAMOROS C.P. 87380	lic.mgrios@hotmail.com	8682740966 001956200073 5	17/07/2023	16/07/2024
62	OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA Y TRABAJOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCION EN GENERAL	MAGO770728KN3	OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ	VIÑEDO No 213-2 COL. CAMPESTREBUGAMBILIA S.C.P. 88713	construccionyserviciosjom@gmail.com	8991941611	31/07/2023	30/07/2024
63	FLOR MELISSA SANCHEZ GARCIA	RIO BRAVO	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION EN GENERAL	SAGF8110093Y9	FLOR MELISSA SANCHEZ GARCIA	2 DE ABRIL No. 112 FRACC. RIO BRAVO C.P. 88910	flormsanchez81@gmail.com	89916684048	29/09/2023	28/09/2024
64	CONSTRUCTORA ALBAJO S.A. DE C.V.	.REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO	CAL060421291	ANGEL HASSIEL VERDINES MARTINEZ	16 DE SEPTIEMBRE DEPARTAMENTO 3 NUM. 540 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88500	albajo_constructora@gmail.com	8341755739	24/11/2023	23/11/2024
65	ICATAM S.A. DE C.V.	REYNOSA	TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y DRENAJE	ICA221216JY6	JUAN ANTONIO MORAN PEREZ	PRIVADA TROBOL NUM. 294 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88799	icatamsa@gmail.com	8992053776	24/11/2023	23/11/2024